REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00554-00

I. Tras realizar el estudio de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., procedió a MODIFICAR la misma, en razón a que la allegada por la apoderada demandante no tenía incluidos los abonos realizados con la entrega de títulos, por parte del Despacho, desde los meses de junio a diciembre de 2021, siendo necesario ajustarla en tal sentido.

II. Colorario de lo expuesto, conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaria del Juzgado; PRECISANDO que la misma se realizó hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive, toda vez que, una vez ejecutoriado el presente proveído se procederá a TERMINAR EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, habida cuenta que existen dineros suficientes para cubrir la totalidad de las cuotas alimentarias hasta SEPTIEMBRE DE 2022, inclusive.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5028b06195690815ce85474c8c9c295d2f154bf4133a8ecf8e0e95d575f1db1**
Documento generado en 27/07/2022 11:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica